



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16⁰⁰⁰¹⁶⁶¹

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia, con el Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: "...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio



económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio...”

Que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**, celebrada el 10 de febrero de 2016, resolvió aprobar la oferta pública secundaria de dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de sus acciones como valores.

Que el 7 de marzo del 2016 el Ing. Paúl Palacios Martínez, Presidente de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**, solicitó la aprobación de la oferta pública secundaria de dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la inscripción de la compañía como emisor nacional del sector privado de valores y de las acciones como valores específicos, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con la Sección I, del Capítulo II, del Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 23 de febrero de 2016, otorgó la calificación “**AAA-**” a la oferta pública secundaria de dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**, la misma que deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), previamente a la negociación de los valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**, como emisor nacional del sector privado no financiero; y a las dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones



ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública secundaria de acciones ordinarias presentado por el señor ingeniero Paúl Palacios Martínez, en su calidad de Presidente de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública secundaria de acciones ordinarias de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de dos millones quinientos mil (US\$2.500.000) dólares de los Estados Unidos de América, representativo de dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1,00) cada una, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **LA ENSENADA FORESTAL (COVEFOREST) S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial en la página web institucional.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ,
a **4 ABR 2016**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BTI/MTA/CSS/SJB
Trámites Nos. 8622-0; 10048-0.
Exp. 179227